



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

[Firma]

FEDATARIA

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 30 de JUNIO del 2021

VISTO:

El Informe Técnico Nº 002-2021-GRC/DIRESA/OL/UCP de fecha 17 de junio del 2021, de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2019-VIVIENDA, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del estado y en el apoyo, fortalecimiento al proceso de descentralización, precisando que las normas que contenidas en ella, en normas reglamentarias y aquellas que emita la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, son de estricto cumplimiento para las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en concordancia con las competencias y autonomías atribuidas por la Constitución Política del Perú y las leyes correspondientes;

Que, en el literal e) del artículo 8º del referido TUO, establece que los Gobiernos Regionales conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, a la vez en el artículo 9º señala que los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, así como por su Reglamento;

Que, mediante Resolución Nº 046-2015/SBN se aprueba la Directiva Nº 001-2015/SBN Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, modificada por Resolución Nº 084-2018/SBN (en adelante la DIRECTIVA), con el objetivo de regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como, de aquellos que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el numeral 5.5 de la DIRECTIVA, dispone que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;



Que, el numeral 6.2.1 de la DIRECTIVA, define a la baja como la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a las normas del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal g) del numeral 6.2.2 de la DIRECTIVA, señala el hurto como una de las causales para solicitar la baja de bienes; asimismo, dispone que para la causal hurto debe sustentarse con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, el numeral 6.2.3 de la DIRECTIVA, establece que la Unidad de Control Patrimonial o la que haga sus veces identificará los bienes a dar de baja y realizará la valuación de los mismo, de resultar necesario. Posteriormente, elaborará el informe técnico, recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y lo elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces para su evaluación. De encontrarlo conforme, la Oficina General de Administración emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la entidad;

Que, mediante el Informe Técnico N° 002-2021-GRC/DIRESA/OL/UCP, de fecha 17 junio del 2021, la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, presenta y eleva el expediente de baja de quince (15) bienes muebles por causal de HURTO, describiendo el Código Patrimonial, descripción del bien, valor contable, marca, modelo, serie y estado de conservación, manifestando que han dejado de ser útiles para la entidad;

Estando a lo propuesto por la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Con los vistos del jefe de la Oficina de Logística y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; y

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director Ejecutivo de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 008-2020, Gobierno Regional del Callao/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Baja de bienes patrimoniales por la causal de HURTO de quince (15) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Dirección Regional de Salud del Callao, definida en el literal g), respectivamente del numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"; bienes que se encuentran descritos en el Anexo N° 001 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución, cuyo valor neto contables ascienden a S/. 28,123.23 soles.

Artículo Segundo.- Los bienes especificados en el artículo precedente se dan de baja respectivamente en los registros patrimoniales y contables de la Dirección Regional de Salud del Callao.

NILDA MONTALBAN BÉNTEZ
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA CALLAO

2021

FECHA

7-7-21



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Callao,.....30..... de.....JUNIO..... del 2021

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Logística y la Oficina de Economía respectivamente; efectúen las acciones necesarias para que los bienes muebles dados de baja sean excluidos de los registros patrimoniales y contables.

Artículo Cuarto.- Notifíquese la presente Resolución Administrativa al Gobierno Regional del Callao, a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, la Contraloría General de la República, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Quinto.- Encargar a la Oficina de Informática, telecomunicación y estadística la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

Mg. Wilfredo Emilio Pisconte Espino
Director Ejecutivo de Administración

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Valido por Interno

NILDA MONTALBÁN
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA . A.

REG. Nº..... FECHA. 2-7-21

ANEXO N° 01

RELACION DE BIENES MUEBLES POR EL CAUSAL DE HURTO

INFORME TECNICO N°02-2021-GRC/DIRESA/CALLAO

Entidad: DIRESA CALLAO

N°	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO			ESTADO	CUENTA CONTABLE		VALOR ADQUISICION	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO	CAUSAL
			MARCA	MODELO	SERIE		DEPRECIABLE	NO DEPRECIABLE				
1	532278560056	MICROSCOPIO BINOCULAR	OLYMPUS	CX31RBSFA	9M04949	Bueno	1503020402		9,000.00	8,999.00	1.00	HURTO
2	532278560061	MICROSCOPIO BINOCULAR	OLYMPUS	CX 31	OM79367	Bueno	1503020402		9,000.00	8,700.00	300.00	HURTO
3	740881870034	MONITOR PLANO	DELL		372-72872-7VC-2WY1	Bueno	1503020301		828.97	827.97	1.00	HURTO
4	740841000314	IMPRESORA LASER	HP	LASER JET P10 400	BRF5H3F346	Bueno	1503020301		949.35	948.35	1.00	HURTO
5	740899500677	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HALION			Bueno	1503020301		3,372.48	3,371.48	1.00	HURTO
6	740881870931	MONITOR PLANO LED	AOC	E2070S	AAGE79AO16557	Bueno		91050303	368.62	-	368.62	HURTO
7	740805000040	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	SIN MARCA			Bueno	1503020301		3,900.00	3,899.00	1.00	HURTO
8	532289980124	PANTOSCOPIO	RIESTER			Bueno	1503020402		502.58	501.58	1.00	HURTO
9	602287621263	TENSIOMETRO ANEROIDE PARA ADULTO	RIESTER	EXACTA 1350	120104890	Bueno		91050301	160.00	-	160.00	HURTO
10	602287621442	TENSIOMETRO ANEROIDE PARA ADULTO	RIESTER		150312753	Bueno		91050301	180.81	-	180.81	HURTO
11	602287621932	TENSIOMETRO ANEROIDE PARA ADULTO	ALPK2	S/ MODELO	144246	Bueno		91050301	160.00	-	160.00	HURTO
12	602287622409	TENSIOMETRO ANEROIDE PARA ADULTO	RIESTER	EXACTO 1350	1808020215	Bueno		91050301	450.00	-	450.00	HURTO
13	532281800005	MONITOR DESFIBRILADOR	MINDRAY	S/ MOD	E281002087	Bueno	1503020402		29,000.00	5,316.70	23,683.30	HURTO
14	740805000074	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL CON PANTALLA	DELL	3468 NOTEBOOK VC 23Q89L2		Bueno	1503020301		4,318.52	2,879.02	1,439.50	HURTO
15	952285860069	TELEVISOR LED 43 in	LG	43UM7100PSA		Bueno	1503020303		1,500.00	125.00	1,375.00	HURTO
VALOR TOTAL											28,123.23	

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAOLic. SANDRA AQUINO ENERO
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIALES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido por InternoNILDA MONTAÑA
FedatariaGOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA . AL

REG. N° FECHA. 2-2-21